

RESOLUCIÓN No. 02540

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 3571 del 19 de marzo de 2009**, expedida por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la sociedad comercial TINTORERIA ASITEX S.A, identificada con Nit. 860.045.838-9 ubicada en la Carrera 63 No. 19-43 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, a través de su representante legal señora Sonia Aguiá Cabrera, medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes por verter a la red de alcantarillado público las aguas residuales sobrepasando los estándares indicados en el artículo 3 de las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 respecto de los parámetros: **ph, temperatura y fenoles** .*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La medida preventiva se mantendrá hasta que dicha actividad se ajuste a las normas ambientales que rigen la materia, y la sociedad anteriormente citada obtenga el correspondiente permiso de vertimientos. (...)*

Que la citada Resolución fue notificada personalmente al señor **OSCAR JAVIER RODRIGUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.795, en calidad de Autorizado por la Representante Legal de la sociedad, la señora **SONIA AGUIA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.920, quedando ejecutoriada el 27 de agosto de 2009.

Que posteriormente, mediante **Radicado No. 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010**, la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de su apoderado el señor **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARÍN**, identificado con cédula

RESOLUCIÓN No. 02540

de ciudadanía No. 17.009.805 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 31.345 del C.S de la J, según poder otorgado por la señora **SONIA AGUIA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.920, en calidad de representante legal de la sociedad, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Radicado 2010EE44628 del 7 de octubre de 2010**, requirió a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de **Radicado 2011ER163956 del 16 de diciembre de 2011**, remite a esta Entidad Formulario de Solicitud de Registro de Vertimientos, para el predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **TINTORERÍA ASITEX S.A** identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de los **Radicados Nos. 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010 y 2011ER163956 del 16 de diciembre de 2011**, aportó los documentos requeridos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
- Costo del proyecto.
- Fuente de abastecimiento de agua.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o Intermitente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad de fecha 28 de mayo de 2010
- Poder debidamente otorgado por la Representante Legal de la sociedad, al señor Herbert Alonso Acosta Martín.
- Certificado de Tradición y Libertad del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-1470875 del 13 de agosto de 2010.
- Informe Técnico de Descripción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales
- Informe de resultados de caracterización de vertimientos industriales
- Balance de agua
- Planos de redes sanitarias

RESOLUCIÓN No. 02540

- Copia del recibo de pago por concepto de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos- recibo No. 752390/339465 del 17 de agosto de 2010 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda por el valor de \$580.900

Que luego de consultar los datos registrados para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1470875, el cual se encuentra localizado en la Carrera 63 No. 18A-43, en la página web de la Secretaría de Hábitat-SuperCADE Virtual Ventanilla Única de la Construcción -VUC (<http://www.habitatbogota.gov.co/ventanillaconstruccion/>), se observa que este pertenece en la actualidad a la sociedad **TINTORERIA ASITEX LTDA** (hoy, **TINTORERIA ASITEX S.A.**).

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01932 del 31 de agosto de 2013**, inició trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través del señor **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.009.805 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 31.345 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la citada sociedad, para el predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el 5 de septiembre de 2013, a la señora **ANGELICA MARIA ROJAS SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.564.433, en calidad de Autorizada del representante legal de la sociedad el señor **RAFAEL ISAAC AGUIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.795, quedando ejecutoriado el 6 de septiembre de 2013 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 15 de octubre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el Auto de Inicio de Trámite Administrativo Ambiental de Solicitud de Permiso de Vertimientos de la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, ubicada en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados Nos. 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010 y 2011ER163956 del 16 de diciembre de 2011, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 01427 del 02 febrero de 2012**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02040 del 9 de septiembre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó la información presentada, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 02540

D.C, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 01427 del 02 febrero de 2012**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El establecimiento TINTORERIA ASITEX S.A., genera vertimientos de tipo industrial con sustancias de interés sanitario provenientes del proceso tinturado de tela; las cuales son descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</i></p>	
<p><i>Por otro lado, considerando que el concepto Técnico 21598 sugiere el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la resolución 3571 del 19/03/2009 y de acuerdo a la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos mediante los radicados 2010ER45660 del 19/08/2010 y 2011ER792 del 07/01/11, Se determina que la empresa TINTORERIA ASITEX S.A remite la documentación necesaria para su solicitud y demuestra cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, por lo tanto se considera viable técnicamente otorgar permiso de vertimientos por un término de diez (10) años.</i></p>	
<p><i>(...)</i></p>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto requiere de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo al numeral 6.1.

6.1 VERTIMIENTOS

Se informa al grupo jurídico que según las conclusiones de presente concepto técnico, se determina viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa TINTORERIA ASITEX S.A ubicada en la nomenclatura urbana KR 63 N 18 A 43, de la localidad de Puente Aranda, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.*

RESOLUCIÓN No. 02540

- *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
- *No verter aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009.*
- *Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, como usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) para lo cual la empresa TINTORERIA ASITEX S.A deberá presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos. Mientras se expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la caracterización debe cumplir con las siguientes condiciones:*
 - *Frecuencia: anual en el mes de Octubre.*
 - *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad)*
 - *Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 48 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, y aforar el caudal y cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.*
 - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DB05, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentares (SS), tensoactivos SAAM, aceites y grasas, cadmio, cobre, cromo, plomo, sulfuros, color y compuestos fenólicos,*

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto

Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No. 02540

3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 01932 del 31 de agosto de 2013**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicados Nos. 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010 y 2011ER163956 del 16 de diciembre de 2011**, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 01427 del 02 febrero de 2012**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, para el predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar el permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por la Usuaría, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

RESOLUCIÓN No. 02540

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta Autoridad por la Usuaría se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros físicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la Autoridad Ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que adicionalmente, en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo se ordenará el levantamiento de la medida preventiva impuesta a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de la **Resolución No. 3571 del 19 de marzo de 2009**, toda vez que ésta se encontraba condicionada al cumplimiento de la normativa ambiental en la materia y a la obtención del respectivo permiso de vertimientos, requisitos que se entienden cumplidos.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 02540

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibidem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02540

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Directora de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante **Radicado No. 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010**, para la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, representada legalmente por el señor **RAFAEL ISAAC AGUIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.795, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, la Usuaría deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida preventiva impuesta a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, representada legalmente por el señor **RAFAEL ISAAC AGUIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.795 a través de la Resolución No. 3571 del 19 de marzo de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.

RESOLUCIÓN No. 02540

2. Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
3. No verter aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, como usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) para lo cual la empresa TINTORERIA ASITEX S.A deberá presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos. Mientras se expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la caracterización debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - Frecuencia: anual en el mes de Octubre.
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 48 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, y aforar el caudal y cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DB05, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentares (SS), tensoactivos SAAM, aceites y grasas, cadmio, cobre, cromo, plomo, sulfuros, color y compuestos fenólicos,

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.

RESOLUCIÓN No. 02540

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de su Representante Legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimientos, se deberá presentar la solicitud ante esta Autoridad Ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

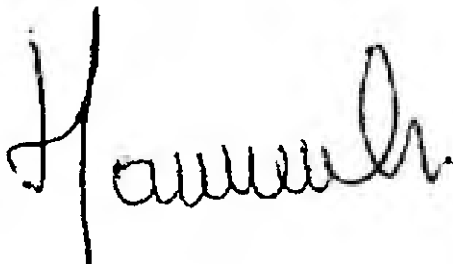
ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **TINTORERIA ASITEX S.A.**, identificada con Nit. 860.045.838-9, a través de su representante legal el señor **RAFAEL ISAAC AGUIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.795 o a quien haga sus veces, en la Carrera 63 No. 18 A-43, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2013



RESOLUCIÓN No. 02540

**Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-1994-1734 (9 Tomos)-Vertimientos.
Persona Jurídica: TINTORETRIA ASITEX S.A
Predio: Carrera 63 No. 18 A-43- Barrio Centro Industrial
Radicado: 2010ER45660 del 19 de agosto de 2010
Radicado 2010EE44628 del 7 de octubre de 2010
Radicado: 2011ER163956 del 16 de diciembre de 2011
Concepto Técnico No. 01427 del 02 febrero de 2012
Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Elizabeth Fontecha Fajardo
Acto: Resolución Ologra Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda*

Elaboró:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 10184167 84	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2013
---------------------------	---------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C: 41616543	T.P: 32180 csj	CPS: CONTRAT O 771 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/11/2013
VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C.C: 79757869	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1226 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C: 79913115	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/12/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2014 () del mes de

2014 alme el
al señor (a)
en su calidad

Ante mí: Angela María Rojas V.
Abogada

Identificación con Cédula de Taller de 1030 EGA 403 de Bogotá

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso de Reposición ante la Secretaría de Medio Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: ANGELA MARIA ROJAS V.
Dirección: CRA 63 #18 A 43.
Teléfono (s): 4-14-21-00 ext 313 / 3195754283.
Hora: 10:23 am.
QUIEN NOTIFICÓ: [Firma] 10:21 am.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 JUL 2014 (11) del mes de Julio del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA